



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Referencia:	2020/
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	19 DE JUNIO DE 2020
Número:	21/2020
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. PSOE	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D. ^a María Dolores Abad Guerra
Concejal G.M. Ciudadanos de Novelda	D. Ricardo Moreno Mira
Concejal G.M. P.P.	D. ^a Hortensia Pérez Villarreal
Concejal G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás
Concejal G.M. Guanyar Novelda	D. ^a M. ^a Jesús Agües Martínez-Díez
Miembros que no asisten	
Sra. Secretaria	D. ^a Andrea Roderó Ruiz
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda, a diecinueve de junio de dos mil veinte, siendo las 09'10 horas, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, a través de videoconferencia, mediante la herramienta "zoom". Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia telemática de los Concejales designados al inicio. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación también telepresente, D.^a Andrea Roderó Ruiz, habiendo comprobado la identidad de los miembros mediante la previa remisión de la id. de reunión y la contraseña por sms al número de teléfono móvil de su titularidad y por conocimiento personal.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

- 1. Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión celebrada el 5 de junio de 2020**
- 2. Intervención:**
 - **Aprobación de facturas; Relación n.º 22/2020**
- 3. Agencia Desarrollo Local:**
 - **Desestimación de alegación referente al plaza concesión casetas n.º 30, 32, 34 y 36 del Mercado Municipal de Abastos**
- 4. Calidad Urbana:**
 - **Obras de "Mejora de la accesibilidad el Auditorio del Centro Cívico" de Novelda.- Aprobación de la certificación n.º 3 y factura**
- 5. Educación:**
 - **Pago del segundo plazo de la subvención por "Juegos Escolares 2019/2020":**
 - **AMPA del CEIP Alfonso X el Sabio**
 - **AMPA del IES La Mola**
 - **AMPA del CC Padre Dehon**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

• **AMPA del CEIP Sánchez Albornoz**

6. Deportes:

- Convocatoria de la Excm. Diputación de Alicante de ayudas a Ayuntamientos y Entidades Locales para la adquisición de trofeos y Medallas. Anualidad 2020.- Solicitud de inclusión

7. Urbanismo, Actividades y Disciplina:

- Solicitud de prórroga de la DIC-980690 concedida a la mercantil Eurostone S.A. para industria de elaboración de piedra natural en las parcelas 3 y 4 del polígono 10 de Novelda.- Informe Municipal

8. Contratación:

- Prórroga forzosa del contrato suscrito con Nuevas Ventajas, S.L. para la asistencia jurídica y defensa letrada en procedimientos judiciales del Ayuntamiento de Novelda, así como sobre la solicitud de interpretación del mismo

- Contratación del "Servicio de instalación y mantenimiento de equipos de impresión en varias áreas del Ayuntamiento del Novelda".- Corrección material en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Contratación "Aseguramiento General de los distintos riesgos del Ayuntamiento de Novelda".- Variación del contrato de Seguro de Daños Materiales

- Procedimiento abierto simplificado para la ejecución de las obras de "Adecuación del edificio de primaria y gimnasio, según normativa, y cambio de la instalación eléctrica del CEIP Alfonso X El Sabio de Novelda (Plan Edificant).- Adjudicación

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1. Obras "Adaptación del patio de infantil de 2 años, cambio de caldera y aumentar la potencia eléctrica" del CEIP Gómez Navarro. Pla Edificant.- Aprobación de la certificación n.º 1

Asiste a la sesión, como invitada, la Concejala del Grupo Municipal Vox Novelda, D.ª Margarita Serrano Mira.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 5 DE JUNIO DE 2020

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el 5 de junio de 2020.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: INTERVENCIÓN

APROBACIÓN DE FACTURAS; RELACIÓN N.º 22/2020

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda, de fecha 16 de junio de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre la relación de facturas n.º 22.

La Concejala Sra. Ana Tomás indica que la aprobación por su parte de las facturas, no significa que esté de acuerdo con el gasto, si no que lo hace para que cobren los proveedores. Manifestándose la Sra. Agües Martínez-Díez en el mismo sentido.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda), un voto en contra (Ciudadanos de Novelda) y una abstención (PP):

PRIMERO.- Aprobar las facturas contenidas en la relación n. 22/2020 adjunta al expediente por un importe total de 25.892,54 € que darán lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos.

SEGUNDO.- Notificar a la Tesorería Municipal.

TERCERO: AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

DESESTIMACIÓN DE ALEGACIÓN REFERENTE AL PLAZA CONCESIÓN CASETAS N.º 30, 32, 34 Y 36 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Consumo, Comercio y Mercado, de fecha 15 de junio de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 15 de junio de 2020 que dice lo siguiente:

“...Visto el expediente de referencia, el funcionario que suscribe y en relación al mismo, emite el siguiente **INFORME**:

1º.- Con fecha 15 de mayo de 2019, D. MARCOS ESTEVE MESTRE, en representación de AMORÓS Y ESTEVE CB, solicitó la **RENOVACIÓN** del plazo de la concesión de las casetas nº 30, 32, 34 (casetas corrientes) y 36 (casetas de esquina) del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad, destinados a **PRODUCTOS CÁRNICOS**, que finalizó el 17 de febrero de 2019, con los efectos económicos que pudieran derivarse de dicho acto administrativo.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 7 de junio de 2019, notif.: 11 de julio de 2019, acordó renovar al interesado el plazo de estas casetas del Mercado de Abastos, concediéndole **el plazo de quince años**, que es el establecido en el art. 10 de la vigente *Ordenanza Fiscal de la Tasa por Servicios de Mercado (OFTSM)*.

3º.- Con fecha 12 de julio de 2019, el interesado presenta escrito solicitando que, como se está tramitando la renovación, se le haga solo **por el plazo de cinco años**, citando el art. 10 de la OFTSM, no por el plazo de quince años, ya que pensaba jubilarse sobre esta fecha.

4º.- Examinada por la funcionaria que suscribe la ordenanza referida, se comprueba que,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

efectivamente, en el ejemplar de la OFTSM que fue publicado, en el art, 10 consta como plazo de la concesión el plazo de cinco años. Consultado este hecho, con la Intervención de Fondos Municipales se me informa que, se ha producido un error material o de hecho en la publicación de esta ordenanza, es decir, debía de constar como plazo el de 15 años y por error de transcripción en la publicación, consta 5 años.

5º.- Por todo lo cual, con fecha 5 de marzo de 2020, por decreto de esta Alcaldía se resuelve proceder a la modificación del Apartado A) del Artículo 10º de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Servicios de Mercado en los siguientes términos:

Donde dice:

A) La concesión para ocupar durante el plazo de 5 años, las casetas y puestos de venta en el Mercado, se otorgará a través de concesión administrativa, o bien subasta ordinaria, concurso o por adjudicación directa en la forma establecida reglamentariamente, si circunstancias especiales lo aconsejan.

Debe decir:

A) La concesión para ocupar durante el plazo de 15 años, las casetas y puestos de venta en el Mercado, se otorgará a través de concesión administrativa, o bien subasta ordinaria, concurso o por adjudicación directa en la forma establecida reglamentariamente, si circunstancias especiales lo aconsejan.

1º.- Un error de hecho es aquel que no implique una interpretación de las normas legales o reglamentarias aplicables en el supuesto de que se trate, como ha establecido la jurisprudencia (STS de 3 de octubre de 2014).

2º.- Las circunstancias que deben concurrir para su consideración como error material o de hecho serían:

- a) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.
- b) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se advierte.
- c) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.
- d) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos firmes y consentidos.
- e) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto.
- f) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado.

3º.- El artículo 109 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas* (LPAC), dispone: "Revocación de actos y rectificación de errores.

1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"

4º.- Rectificado dicho error de hecho, debemos reiterar a los interesados que, con fecha 7 de junio de 2019, notif.: 11 de julio de 2019, se renovó, sin error, a D. MARCOS ESTEVE MESTRE, en representación de AMORÓS Y ESTEVE CB, el plazo de la concesión de las casetas nº 30, 32, 34 y 36 del Mercado de Abastos de esta Ciudad, destinados a PRODUCTOS CÁRNICOS. El plazo de la concesión será de QUINCE AÑOS, es decir, del 9 de marzo de 2016, hasta el 18 de febrero de 2034..."

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de cuatro votos a favor (PSOE) y cuatro abstenciones (Ciudadanos de Novelda, PP, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda):

PRIMERO.- DESESTIMAR la alegación presentada por D. MARCOS ESTEVE MESTRE, en representación de AMORÓS Y ESTEVE CB, referente a que, la renovación del plazo de concesión, se le haga solo por el plazo de cinco años, no por el plazo de quince años, en base a este informe.

SEGUNDO.- REITERAR LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN realizada a D. MARCOS ESTEVE MESTRE, en representación de AMORÓS Y ESTEVE CB, por la Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2019, notif.: 11 de julio de 2019, del plazo de la concesión de las casetas nº 30, 32, 34 y 36 del Mercado de Abastos de esta Ciudad, destinados a PRODUCTOS CÁRNICOS. El plazo de la concesión será de QUINCE AÑOS, es decir, del 9 de marzo de 2016, hasta el 18 de febrero de 2034.

TERCERO.- D. MARCOS ESTEVE MESTRE, en representación de AMORÓS Y ESTEVE CB, deberá someterse a las normas generales de contratación aplicables a la Administración Local y ostentar en todo momento la condición de comerciante exigida por el art. 12 del *Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Abastos* (en adelante ROFIMMA) de Novelda.

CUARTO.- EL PRECIO de la renovación de la concesión, es el determinado por la Ordenanza Fiscal aplicable en 2019 y fijado en 3.999,00€ por cada caseta corriente.

QUINTO.- Se establece, igualmente, un CANON MENSUAL por importe de 65,00€, por caseta corriente (nº 30, 32, 34 y 36). Esta cuota mensual podrá sufrir variación, en virtud de una posible modificación de la Ordenanza fiscal aplicable.

SEXTO.- Advertir al interesado que, el incumplimiento de las condiciones de esta renovación del plazo ocasionará la pérdida de titularidad de los mismos con las consecuencias legales que de ello se deriven.

CUARTO: CALIDAD URBANA

OBRAS DE "MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EL AUDITORIO DEL CENTRO CÍVICO" DE NOVELDA.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 3 Y FACTURA

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Gestión Urbanística, de fecha 12 de junio del 2020, en la que expone lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Vista la certificación n.º 3 correspondiente al mes de mayo de 2020 por importe de 51.251,71 euros IVA incluido, que fué presentada por registro de entrada el miércoles 10 de junio de 2020, expedida por el director de obra D. Juan José Pastor García y firmada por el contratista en prueba de conformidad de la obra “Mejora de la accesibilidad del Auditorio del Centro Cívico” de Novelda.

Visto el informe de fecha 12 de junio de 2020 emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, donde concluye que la certificación presentada se ajusta a lo estipulado en el articulado de la normativa de aplicación.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la certificación n.º 3, por un importe de 51.251,71 euros, a favor de la mercantil Edifica, Vías e Infraestructuras, S.L., con número de C.I.F. B-54958582, contratista de las obras correspondiente a la “Mejora de la accesibilidad del Auditorio del Centro Cívico” de Novelda.

SEGUNDO.- Aprobar la factura derivada de la certificación n.º 3.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: EDUCACIÓN

PAGO DEL SEGUNDO PLAZO DE LA SUBVENCIÓN POR “JUEGOS ESCOLARES 2019/2020”:

- **AMPA DEL CEIP ALFONSO X EL SABIO**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Educación, de fecha 10 de junio de 2020, en la que expone lo siguiente:

Examinada la instancia de fecha 5 de junio de 2020 y la documentación presentada por la AMPA del CEIP Alfonso X el Sabio, en la que se solicita el pago de la 2ª parte de la subvención concedida en virtud del Convenio de los Juegos Escolares 2019-20, firmado con este Ayuntamiento el 12 de febrero de 2020.

Con fecha 5 de junio de 2020, por el técnico responsable del Área de Educación, se emite el siguiente informe:

“Visto el texto del Convenio AMPAS Centros Escolares para la colaboración en la realización de los Juegos Escolares 2019-20, firmado el 12 de febrero de 2020, en cuya cláusula tercera se especifican los criterios para la justificación de los importes correspondientes a la subvención concedida.

Visto el documento de Retención de Crédito para gastos, emitido el 13 de enero de 2020.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Revisada la documentación justificativa presentada el 5 de junio de 2020 y comprobada su adecuación a los criterios establecidos en el citado convenio.

Propone que se proceda a gestionar la concesión de la segunda mitad de la subvención asignada al AMPA del CEIP Alfonso X el Sabio, que corresponde a un **importe de 294 euros.**”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- CONCEDER la segunda parte de la subvención otorgada en virtud del Convenio firmado con este Ayuntamiento el 12 de febrero de 2020, en base al informe técnico emitido, al AMPA del CEIP Alfonso X el Sabio, por importe de 294 euros.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado de conformidad con lo establecido en el art. 42.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **AMPA DEL IES LA MOLA**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Educación, de fecha 25 de mayo de 2020, en la que expone lo siguiente:

Examinada la instancia de fecha 15 de mayo de 2020 y la documentación presentada por la AMPA del IES La Mola, en la que se solicita el pago de la 2ª parte de la subvención concedida en virtud del Convenio de los Juegos Escolares 2019-20, firmado con este Ayuntamiento el 12 de febrero de 2020.

Con fecha 18 de mayo de 2020, por el técnico responsable del Área de Educación, se emite el siguiente informe:

“Visto el texto del Convenio AMPAS Centros Escolares para la colaboración en la realización de los Juegos Escolares 2019-20, firmado el 12 de febrero de 2020, en cuya cláusula tercera se especifican los criterios para la justificación de los importes correspondientes a la subvención concedida.

Visto el documento de Retención de Crédito para gastos, emitido el 13 de enero de 2020.

Revisada la documentación justificativa presentada el 15 de mayo de 2020 y comprobada su adecuación a los criterios establecidos en el citado convenio.

Propone que se proceda a gestionar la concesión de la segunda mitad de la subvención asignada al AMPA del IES La Mola, que corresponde a un importe de **588 euros.**”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- CONCEDER la segunda parte de la subvención otorgada en virtud del Convenio firmado con este Ayuntamiento el 12 de febrero de 2020, en base al informe técnico emitido, al AMPA del IES La Mola, por importe de 588 euros.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado de conformidad con lo establecido en



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

el art. 42.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **AMPA DEL CC PADRE DEHON**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Educación de fecha 4 de junio de 2020, en la que expone lo siguiente:

Examinada la instancia de fecha 3 de junio de 2020 y la documentación presentada por la AMPA del CC Padre Dehon, en la que se solicita el pago de la 2ª parte de la subvención concedida en virtud del Convenio de los Juegos Escolares 2019-20, firmado con este Ayuntamiento el 12 de febrero de 2020.

Con fecha 4 de junio de 2020, por el técnico responsable del Área de Educación, se emite el siguiente informe:

“Visto el texto del Convenio AMPAS Centros Escolares para la colaboración en la realización de los Juegos Escolares 2019-20, firmado el 12 de febrero de 2020, en cuya cláusula tercera se especifican los criterios para la justificación de los importes correspondientes a la subvención concedida.

Visto el documento de Retención de Crédito para gastos, emitido el 13 de enero de 2020.

Revisada la documentación justificativa presentada 3 de junio de 2020 y comprobada su adecuación a los criterios establecidos en el citado convenio.

Propone que se proceda a gestionar la concesión de la segunda mitad de la subvención asignada al AMPA del CC Padre Dehon, que corresponde a un **importe de 6.372 euros.**”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- CONCEDER la segunda parte de la subvención otorgada en virtud del Convenio firmado con este Ayuntamiento el 12 de febrero de 2020, en base al informe técnico emitido, al AMPA CC Padre Dehon, por importe de 6.372 euros.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado de conformidad con lo establecido en el art. 42.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **AMPA DEL CEIP SÁNCHEZ ALBORNOZ**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Educación de fecha 4 de junio de 2020, en la que expone lo siguiente:

Examinada la instancia de fecha 27 de mayo de 2020 y la documentación presentada por la AMPA del CEIP Sánchez Albornoz, en la que se solicita el pago de la 2ª parte de la subvención concedida en virtud del Convenio de los Juegos Escolares 2019-20, firmado con este Ayuntamiento el 12 de febrero de 2020.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Con fecha 6 de junio de 2020, por el técnico responsable del Área de Educación, se emite el siguiente informe:

“Visto el texto del Convenio AMPAS Centros Escolares para la colaboración en la realización de los Juegos Escolares 2019-20, firmado el 12 de febrero de 2020, en cuya cláusula tercera se especifican los criterios para la justificación de los importes correspondientes a la subvención concedida.

Visto el documento de Retención de Crédito para gastos, emitido el 13 de enero de 2020.

Revisada la documentación justificativa presentada 27 de mayo de 2020 y comprobada su adecuación a los criterios establecidos en el citado convenio.

Propone que se proceda a gestionar la concesión de la segunda mitad de la subvención asignada al AMPA del CEIP Sánchez Albornoz, que corresponde a un **importe de 147 euros.**”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- CONCEDER la segunda parte de la subvención otorgada en virtud del Convenio firmado con este Ayuntamiento el 12 de febrero de 2020, en base al informe técnico emitido, al AMPA del CEIP Sánchez Albornoz, por importe de 147 euros.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado de conformidad con lo establecido en el art. 42.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO: DEPORTES

CONVOCATORIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES PARA LA ADQUISICIÓN DE TROFEOS Y MEDALLAS. ANUALIDAD 2020.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Deportes, de fecha 16 de junio de 2020, en la que expone lo siguiente:

La Diputación Provincial de Alicante, ha convocado en el BOP N.º 106 de 05/06/2020, la “Convocatoria de ayudas a ayuntamientos y entidades locales para la adquisición de trofeos y medallas, anualidad 2020”

Visto el informe emitido por la Técnica Municipal de Cultura, Patrimonio Histórico y Deportes, en fecha 12/06/2020.

Visto el informe emitido por el Interventor Municipal, en fecha 12/06/2020.

Visto el informe emitido por la Técnica Municipal de Administración General, en fecha 15/06/2020.

Visto el informe emitido por la Técnica Municipal de Administración General, en fecha 15/06/2020.

Considerando que este Ayuntamiento reúne los requisitos específicos exigibles en dicha



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

convocatoria a efectos de solicitar la subvención, y de conformidad con lo expuesto anteriormente.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Solicitar la inclusión del Excmo. Ayuntamiento de Novelda en la citada convocatoria, con el fin de acceder a la máxima cuantía posible.

SEGUNDO.- Adoptar el compromiso de cumplir con las obligaciones establecidas en la convocatoria de ayudas.

TERCERO.- Acreditar que este Ayuntamiento reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria.

CUARTO.- Facultar a la Técnica de Cultura y Patrimonio Histórico, Carmen Payá Abad como gestora para realizar los trámites de dicha ayuda, a través de los medios telemáticos establecidos por la convocatoria y necesarios para la solicitud de la misma.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde a la firma de la solicitud.

SÉPTIMO: URBANISMO, ACTIVIDADES Y DISCIPLINA

SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA DIC-980690 CONCEDIDA A LA MERCANTIL EUROSTONE S.A. PARA INDUSTRIA DE ELABORACIÓN DE PIEDRA NATURAL EN LAS PARCELAS 3 Y 4 DEL POLÍGONO 10 DE NOVELDA.- INFORME MUNICIPAL

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Actividades Económicas y Urbanísticas, de fecha 16 de junio de 2020:

Por la Técnico de Administración General del Área de Urbanismo, con fecha 16 de junio de 2020 se ha emitido el siguiente informe:

“Con fecha 5 de mayo de 2020 (reg. entrada n.º 3482), se presenta escrito del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante por el cual nos comunican que se ha presentado en dicho servicio solicitud por parte de la mercantil “EUROSTONE, S.L.” para la prórroga por plazo igual al inicialmente concedido (20 años) de la Declaración de Interés Comunitario otorgada por resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 16 de mayo de 2000 (expediente DIC-980690).

Por el Arquitecto Municipal, con fecha 12 de mayo de 2020 se ha emitido informe en el siguiente sentido:

“ANTECEDENTES

*Con fecha 2 de julio de 1998, D. Francisco Sabater Alfonso, en representación de **EUROSTONE, S.A.**, solicita a la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes la **Declaración de Interés Comunitario** para la ampliación de una **Industria de Elaboración de la Piedra Natural**, situada a la altura de la autovía Madrid-Alicante, Km. 383 de Novelda (Parcelas 3 y 4 del polígono 10), dentro de suelo clasificado como No Urbanizable Común Rustico.*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

El 9 de diciembre de 1.998, la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes requiere al Excmo. Ayuntamiento de Novelda para que informe con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 4/1992, de la Generalitat Valenciana, sobre Suelo No Urbanizable.

Con fecha 28 de mayo de 1998, el Arquitecto Municipal emite informe técnico al respecto, donde recoge las determinaciones y parámetros característicos de la ampliación que se propone.

En fecha 20 de enero de 1999 la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes requiere al interesado documentación complementaria.

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de junio de 1999, ACUERDA:

a) Informar favorablemente la Declaración de Interés Comunitario que formula **EUROSTONE, S.A.**, para la **Ampliación de una Industria de Elaboración de Piedra Natural**, a la altura de la Autovía Madrid-Alicante, K. 383 de Novelda. (Parcelas 3 y 4 del polígono 10), dentro de suelo clasificado como No Urbanizable Común Rustico.

b) Establecer un canon de aprovechamiento urbanístico de 445.600 pts (2.678,11 €) con un plazo de vigencia de 20 años.

Las parcelas donde se pretende ubicar la actividad sujeta a DIC constituye dos fincas registrales que se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de Novelda. La finca registral n.º: 25.114 se encuentra inscrita al Tomo 1.423, libro 533, folio 97 y la finca registral n.º: 29.705 se encuentra inscrita al Tomo 1.423, libro 533, folio 99, siendo sus referencias catastrales las parcelas 3 y 4 (en parte) del polígono 10.

Mediante Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fecha 16 de mayo de 2000 se resuelve entre otra cosas:

Primero. Declarar de Interés Comunitario la solicitud formulada por D. Francisco Sabater Alonso, en representación de la mercantil "Eurostone, S.A.", para la atribución del uso y aprovechamiento, a ejecutar en las parcelas catastrales n.º: 3 y parte de la n.º: 4, del polígono 10, sitas en el P.K. 283 de la CN-330, Autovía Madrid-Alicante, en suelo clasificado como no urbanizable, del término municipal de Novelda, con arreglo a las siguientes características:

Uso y aprovechamiento: Ampliación de Industria de Elaboración de Piedra Natural

Plazo de vigencia: 20 años, desde la fecha de la notificación de la presente

Canon anual de aprovechamiento urbanístico: 445.600 pesetas (2.678,11 €).

Del informe de los Técnicos del servicio Territorial de Alicante se concretan las siguientes determinaciones que debe cumplir las construcciones y la actividad que se desarrolla en las parcelas 3 y 4 (en parte) del polígono 10:

- Superficie de parcela: 43.370,00 m²
- Superficie ocupada por las construcciones existentes: 5.813,00 m²
- Superficie que se derriba: 643,00 m²
- Superficie ocupada por la ampliación: 2.785,00 m²
- Superficie ocupada total: 7.955,00 m²
- Ocupación: 18,34 %
- Altura máxima: < 10,00 m
- Edificabilidad: 0,183 m²/m²
- Separación linderos: > 10,00 m
- Separación a barranco: 50,00 m
- Separación a Autovía (n-330): 60,00 m la ampliación.

Con fecha 5 de mayo de 2020 llega Comunicación del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

(presentada por la plataforma ORVE. N.º registro: **REGAGE20e00001666040**), en relación a la solicitud de prórroga de la DIC-980690 concedida a la mercantil "EUROSTONE, S.A." para industria de elaboración de piedra natural en las parcelas 3 y 4 (parte) del polígono 10.

El artículo 205 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana establece el plazo del uso y aprovechamiento de las declaraciones de interés comunitario.

"Artículo 205. Plazo del uso y aprovechamiento en las declaraciones de interés comunitario.

1. La conselleria competente en materia de urbanismo, a propuesta motivada del ayuntamiento afectado, establecerá un determinado plazo de vigencia del uso y aprovechamiento atribuido por la declaración de interés comunitario, que no podrá exceder de treinta años.

2. El transcurso del plazo de vigencia del uso y aprovechamiento atribuido producirá la caducidad de la declaración de interés comunitario y de la licencia urbanística, si bien el interesado podrá, antes del vencimiento de dicho plazo, solicitar de la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo prórroga por un período igual o inferior al inicialmente asignado. Transcurridos tres meses desde la solicitud de prórroga formulada por el interesado sin que la conselleria hubiera resuelto sobre aquélla, se producirán prórrogas tácitas anuales sucesivas, contadas desde el vencimiento del plazo precedente, hasta que se declare la caducidad o la prórroga expresa para cuando termine el periodo anual correspondiente.

3. Caducada la declaración de interés comunitario, su titular procederá al cese de la actividad, al desmantelamiento de las instalaciones y a la demolición de las construcciones realizadas, con reposición del suelo a su estado original y restauración paisajística del entorno natural. La resolución por la que se acuerde la caducidad deberá fijar, en función de las características propias de cada actividad, el plazo para el cumplimiento de dichas obligaciones."

De acuerdo con el punto 2 del citado artículo, en fecha 3 de marzo de 2020, D. Enrique Sabater Sala y D. Gonzalo Llobregat Mira, en representación de la mercantil "EUROSTONE, S.L." solicitan la concesión de una prórroga, por un plazo igual al inicialmente concedido (20 años), de la declaración de interés comunitario otorgada por resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fecha 16 de mayo de 2000 (expediente DIC-980690).

CONCLUSIÓN

De acuerdo con todo lo expuesto en los antecedentes y según lo dispuesto en el artículo 205 de la LOTUP, el técnico que suscribe no encuentra inconveniente alguno en que se pueda conceder la prórroga solicitada, siempre que se sigan cumpliendo los parámetros establecidos en la DIC-980690, que son los siguientes:

- Superficie de parcela: 43.370,00 m²
- Superficie ocupada por las construcciones existentes: 5.813,00 m²
- Superficie que se derriba: 643,00 m²
- Superficie ocupada por la ampliación: 2.785,00 m²
- Superficie ocupada total: 7.955,00 m²
- Ocupación: 18,34 %
- Altura máxima: < 10,00 m
- Edificabilidad: 0,183 m²/m²
- Separación linderos: > 10,00 m
- Separación a barranco: 50,00 m
- Separación a Autovía (n-330): 60,00 m la ampliación.

Es cuanto tengo a bien informar, para que sirva a los efectos oportunos."

Con fecha 14 de mayo de 2020 se solicitó que por el departamento de Gestión de Ingresos se comprobase si se ha abonado el canon correspondiente a los 20 años por importe de 53.562,2 euros.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Con fecha 15 de junio de 2020 por la Tesorera Municipal se emite informe en el cual se concluye lo siguiente:

“Según se desprende de los datos anteriormente relacionados, a partir de la liquidación generada y cobrada correspondiente al ejercicio 2015 no figura la generación de ninguna otra liquidación, y así se refleja en la contabilidad municipal, sin que conste en el expediente los motivos por lo cuales se dejaron de liquidar los años posteriores.

*Por tanto, a la vista de la comprobación de datos, con un canon establecido por importe total de **53.562,2 euros** y un montante ingresado a fecha de **41.650,78 euros**, quedaría un importe pendiente de liquidar e ingresar de **11.911,42 euros.**”*

Del informe emitido se desprende que queda pendiente de pago un importe de 11.911,42 euros, por lo que procede la liquidación y abono del mismo, sin perjuicio de que se dé la conformidad a la prórroga de la DIC, ya que la falta de pago del canon no se ha debido a causas imputables a la mercantil.”

La Sra. Micó Soler explica que ante la caducidad de la DIC, la mercantil ha solicitado una prórroga con todos los informes favorables pero se advierte el impago del canon desde el ejercicio 2016 al no haberse liquidado por el Ayuntamiento, por lo tanto se informa favorablemente la prórroga de la DIC y se liquidará por el Ayuntamiento la cantidad total a la que asciende las cuotas del canon no abonados. Ya se ha girado la liquidación de los cuatro años y hoy se practicará la notificación.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de cinco votos a favor (PSOE, PP), un voto en contra (Ciudadanos de Novelda) y dos abstenciones (Compromís per Novelda, Guanyar):

PRIMERO.- Dar la conformidad a la prórroga por 20 años más de la DIC-980690 concedida a la mercantil EUROSTONE S.L., para industria de elaboración de piedra natural en las parcelas 3 y 4 (parte) del polígono 10, otorgada por por resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 16 de mayo de 2000.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante, a los efectos procedentes.

OCTAVO: CONTRATACIÓN

PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO SUSCRITO CON NUEVAS VENTAJAS, S.L. PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA Y DEFENSA LETRADA EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA, ASÍ COMO SOBRE LA SOLICITUD DE INTERPRETACIÓN DEL MISMO

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 15 de junio de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la contratación del servicio de “Asistencia Jurídica y Defensa Letrada en Procedimientos judiciales del Ayuntamiento de Novelda”, cuyos Pliegos de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se aprobaron por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de febrero de 2018.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Visto que en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2018 se acordó adjudicar el Procedimiento Abierto para la prestación del Servicio de “Asistencia Jurídica y Defensa Letrada en Procedimientos judiciales del Ayuntamiento de Novelda”, a NUEVAS VENTAJAS, S.L., por el precio de VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS ANUALES (29.185,20 €), correspondiendo 24.120,00 al principal y 5.065,20 al I.V.A.

Habiéndose suscrito el contrato en fecha 19 de junio de 2018.

Vista la instancia presentada por Nuevas Ventajas S.L. en fecha 13 de marzo de 2020 manifestando lo siguiente:

*“La empresa Nuevas Ventajas no es la responsable encargada de abonar los honorarios al procurador Sergio Llopis Aznar, procurador que ha ejercido en representación del Ayuntamiento de Novelda incluso antes de la fecha de la firma del contrato vigente en la actualidad, puesto que la misma no se comprometió expresamente en ningún momento a hacerse cargo de los mismos, sino que ésta **se comprometió a “asumir a su costa la representación procesal del Ayuntamiento”, es decir, a asumir a su costa los honorarios de los abogados aportados por la firma, incluyendo la representación en aquellos casos en los que no fuere necesario la asistencia de procurador, puesto que la empresa Nuevas Ventajas resultó adjudicataria de un contrato de asistencia jurídica y defensa LETRADA, no exigiéndose ni en el pliego de condiciones administrativas particulares ni en el pliego de prescripciones técnicas de la licitación la aportación de un procurador sino que únicamente se exigía acreditar que los profesionales designados para la ejecución del contrato fueran abogados en ejercicio. Por otro lado, la obligatoriedad de abonar estos honorarios por parte del Ayuntamiento resulta de una cláusula introducida por el propio Ayuntamiento en el PPT, al fijar en el punto segundo titulado “términos y condiciones de la ejecución”, en el segundo apartado “en materia de asistencia letrada”: “No forma parte de las obligaciones del contratista la representación del Ayuntamiento de Novelda ante Juzgados y Tribunales, que se conferirá a los procuradores oportunamente apoderados por esta Administración”. Es decir, corresponde al Ayuntamiento de Novelda la designación de procurador así como todas las obligaciones inherentes que conlleva tal designación, como es el pago de los honorarios devengados.”***

Visto el informe emitido por la TAG de contratación en fecha 3 de junio del corriente que dice literalmente lo siguiente:

“Entre los criterios de adjudicación recogidos en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentra el de la postulación procesal, valorándose la oferta y el compromiso del licitador de asumir a su costa la representación procesal del Ayuntamiento de Novelda, compromiso éste ofrecido por Nuevas Ventajas S.L.”

Siendo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, así como resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, es por lo que debe elevarse propuesta a la Junta de Gobierno Local tras la emisión de informe al respecto por la Directora del Contrato.

Visto lo informado por la Directora del Contrato en fecha 9 de junio de 2020 indicando lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

“Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es la asistencia jurídica y la defensa letrada del Ayuntamiento de Novelda en procedimientos judiciales y que el clausulado del Pliego de Prescripciones Técnicas expresamente indica que no forma parte de las obligaciones del contratista la representación del Ayuntamiento de Novelda ante Juzgados y Tribunales, que se conferirá a los procuradores oportunamente apoderados por esta Administración.

*No cabe interpretación distinta a la que el contratista expresa en su escrito de solicitud del que trae causa el presente expediente, es decir, que entre las obligaciones del mismo se encuentra la de **asumir a su costa la representación procesal del Ayuntamiento de Novelda y por lo tanto, los honorarios de los abogados de la firma, incluyendo la representación en aquellos asuntos en los que pueden asumirla, no siendo es necesaria la intervención de procurador.**”*

Vista la instancia presentada por Nuevas Ventajas S.L. con fecha 8 de junio de 2020 manifestando:

“PRIMERO.- *Dar por finalizado el contrato de “Asistencia Jurídica y Defensa Letrada en procedimientos judiciales del Ayuntamiento de Novelda” (expte. 2018/809 F) a fecha 20 de junio de 2020 a plena satisfacción de las partes, sin que queda posterior reclamación por ninguna de ellas, quedando convenido que los costes a abonar a los procuradores son por cuenta del Ayuntamiento, excepto los ya abonados por NuVe Consulting.*

SEGUNDO.- *Que se continúe prestando el servicio por parte de NuVe Consulting en tanto se resuelve la nueva adjudicación, hasta el plazo máximo de 9 meses pudiendo resolverse éste por voluntad de una de las partes previo aviso de 1 mes.*

TERCERO.- *Que dentro del servicio se considere incluida la asistencia pericial en el Juzgado al procedimiento del CSAD por parte de D. Rubén Ortiz Misas. No obstante, si en el momento que tenga lugar la prueba no existiese relación contractual entre el Ayuntamiento y NuVe Consulting, se facturarían los honorarios correspondientes a convenir.”*

Considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que sirvió de base para la contratación establece en su cláusula 5) que “La duración del presente contrato será de DOS AÑOS, que podrá ser objeto de prórroga de forma expresa con dos meses de antelación a su correspondiente vencimiento, previa solicitud del adjudicatario, por DOS años más”.

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de mayo de 2020 acordó aprobar nueva licitación mediante Procedimiento Abierto para la prestación del Servicio de “Asesoría jurídica y asistencia letrada en procedimientos judiciales del Ayuntamiento de Novelda”, cuyo anuncio fue publicado en el Perfil del contratante de fecha 1 de junio de 2020.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 15 de junio de 2020, a la vista de lo informado por la Directora del contrato en fecha 9 de junio de 2020 indicando lo siguiente:

“Dada la situación de excepcionalidad derivada de la pandemia del Covid-19 y a fin de mantener cubiertos los “Asistencia Jurídica y Defensa Letrada en Procedimientos judiciales del Ayuntamiento de Novelda” ante la inexistencia de medios municipales suficientes, la funcionaria que suscribe considera FAVORABLE proceder a la PRÓRROGA FORZOSA del contrato vigente por un plazo máximo de 9 meses, rigiendo en todo momento los Pliegos de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas
que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2018.

La prórroga suscrita tendrá efectos desde el día 20 de junio de 2020 y hasta tanto se resuelva la nueva adjudicación y, en todo caso, por un plazo máximo de nueve meses.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente.

Visto lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a tenor del cual “cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario”.

Visto el informe emitido por el Interventor Municipal en fecha 11 y 15 de junio de 2020 sobre existencia de consignación presupuestaria a la vista de la de prórroga de contrato por 9 meses por importe de 21.888,90 € IVA incluido.

A la vista de ello, y atendiendo a que existen razones de interés público para no interrumpir la prestación, procede prorrogar el contrato hasta tanto se resuelva la nueva adjudicación y, en todo caso, por un plazo máximo de nueve meses.

Por lo que respecta a la solicitud de considerar incluida la asistencia pericial en el Juzgado al procedimiento del CSAD por parte de D. Rubén Ortiz Misas, se acepta la misma.

Visto el expediente y en base al informe emitido por la Técnico Municipal de Administración General en fecha 15 de junio de 2020.

El Sr. Níguez Pina explica que el día 20 de junio termina el contrato vigente con NUVE y la semana próxima se procederá a la apertura de las ofertas de la nueva licitación, indica también que la prórroga será por el tiempo máximo de 9 meses, hasta que se adjudique el nuevo contrato.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de siete votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, PP, Guanyar Novelda) y una abstención (Compromís per Novelda):



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

PRIMERO.- Aprobar la prórroga forzosa del contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil Nuevas Ventajas, S.L. con CIF B-98120298, con fecha 19 de junio de 2018, rigiendo en todo momento los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2018.

SEGUNDO.- La prórroga suscrita tendrá efectos desde el día 20 de junio de 2020 y hasta tanto se resuelva la nueva adjudicación y, en todo caso, por un plazo máximo de nueve (9) meses.

TERCERO.- Dar por finalizado el contrato de “Asistencia Jurídica y Defensa Letrada en procedimientos judiciales del Ayuntamiento de Novelda” (expte. 2018/809 F) a fecha 20 de junio de 2020 a plena satisfacción de las partes, interpretando que los costes a abonar a los procuradores son por cuenta del Ayuntamiento, excepto los ya abonados por NuVe Consulting, en los términos informados por la Directora del Contrato.

CUARTO.- Notificar el mismo al adjudicatario, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Directora del Contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN EN VARIAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DEL NOVELDA”.- CORRECCIÓN MATERIAL EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de fecha 13 de junio de 2020, en la que expone lo siguiente:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se propone corregir el error previsto en los Pliegos.

En la cláusula 15.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ha detectado la existencia de un error material que trae causa de la Memoria Justificativa, en el desglose de la valoración del Plan de Calidad del Servicio, en el sentido de que no coincide la puntuación máxima de cada subapartado reflejada en el cuadro con lo escrito en la descripción previa del mismo, debiendo acordarse la corrección del error material por el órgano de contratación de la siguiente forma:

15.3.- Plan de Calidad del Servicio (hasta 20 puntos)

Se tendrán en cuenta para la baremación en este apartado los siguientes parámetros.

a) Mantenimiento Preventivo: Periodicidad (10p) **en lugar de (7p)**

	Valor
Mensual	10



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Bi-mensual	6
Trimestral	3
Anual	1

b) Tiempo de Resolución de incidencias (10 p) **en lugar de (8p)**

	Valor
0 a 4hs	10
4 a 8hs	6
Día Siguiente	3

Visto el expediente y en base al informe emitido por la Técnico Municipal de Administración General en fecha 13 de junio de 2020.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Acordar la corrección del error material detectado en la Cláusula 15.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación "Servicio de Instalación y Mantenimiento de Equipos de Impresión en varias áreas del Ayuntamiento de Novelda", en el sentido de donde dice:

15.3.- Plan de Calidad del Servicio (hasta 20 puntos)

Se tendrán en cuenta para la baremación en este apartado los siguientes parámetros.

a) Mantenimiento Preventivo: Periodicidad **(7p)**

	Valor
Mensual	10
Bi-mensual	6
Trimestral	3
Anual	1

b) Tiempo de Resolución de incidencias **(8 p)**

	Valor
0 a 4hs	10



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

4 a 8hs	6
Día Siguiente	3

Debe decir:

15.3.- Plan de Calidad del Servicio (hasta 20 puntos)

Se tendrán en cuenta para la baremación en este apartado los siguientes parámetros.

a) Mantenimiento Preventivo: Periodicidad (10p)

	Valor
Mensual	10
Bi-mensual	6
Trimestral	3
Anual	1

b) Tiempo de Resolución de incidencias (10 p)

	Valor
0 a 4hs	10
4 a 8hs	6
Día Siguiente	3

SEGUNDO.- Publicar el Pliego corregido en el perfil de contratante.

CONTRATACIÓN “ASEGURAMIENTO GENERAL DE LOS DISTINTOS RIESGOS DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA”.- VARIACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 12 de junio de 2020, en la que expone lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2018 acordó iniciar expediente de licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación del servicio de “ASEGURAMIENTO GENERAL DE LOS DISTINTOS RIESGOS DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA” dividido en lotes, así como aprobar los Pliegos de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares para los cinco lotes y el de Prescripciones Técnicas específicos para cada uno de los lotes.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

La Junta de Gobierno Local con fecha 28 de septiembre de 2018 acordó adjudicar el Lote n.º 2 correspondiente al Seguro de Daños Materiales a D. Francisco Javier García García en representación de "GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS" por el precio de VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (21.755,68) euros anuales, habiendo sido prorrogado por un año más.

Resultando que la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas establece lo siguiente:

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO : *El contrato solo se podrá modificar por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 206 de la Ley, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. En el presente contrato no hay modificaciones previstas ya que 20% de incremento para las posibles variaciones que se produzcan en los seguros de cada uno de los lotes no debe considerarse modificación de los mismos porque es inherente a la naturaleza de este tipo de contratos, por tanto, resultará de aplicación únicamente lo establecido para las modificaciones imprevistas en el artículo 205 de la LCSP 2017.*

En base a ello se solicitó la inclusión en la póliza de daños materiales de la custodia de "4 carrozas y 2 plataformas" para la Cabalgata de Reyes Magos del año 2020 desde las 00 horas del día 13-12-2019 hasta las 00 horas del 18-10-2020.

Según se ha comunicado por la Correduría de Seguros "En relación con la documentación citada, les informamos se ha emitido un recibo de prima por importe de 119,24 €, cuyo cobro gestiona directamente la compañía aseguradora."

Atendiendo a que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público.

Siendo que la modificación pretendida se trata más bien de una variación en cuanto a la estimación económica anual del contrato correspondiente a cada una de sus anualidades, no incrementando el precio total del mismo, y que de alguna forma el Pliego aprobado no prohíbe, por lo que resulta obligatoria para el contratista una vez la apruebe el órgano de contratación.

Por lo anterior, previo informe sobre consignación presupuestaria, no existe inconveniente en aprobar la variación propuesta, previa la fiscalización correspondiente.

Visto el expediente y en base al informe emitido por la Técnico Municipal de Administración General en fecha 11 de junio de 2020.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el incremento del precio del contrato de seguro de daños materiales del Ayuntamiento de Novelda en la cantidad puntual de 119,24 € en concepto de custodia de "4 carrozas y 2 plataformas" para la Cabalgata de Reyes Magos del año 2020.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al director del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería.

PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DE PRIMARIA Y GIMNASIO, SEGÚN NORMATIVA, Y CAMBIO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL CEIP ALFONSO X EL SABIO (PLAN EDIFICANT).- ADJUDICACIÓN

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de fecha 13 de junio de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto Simplificado convocado para la adjudicación de la ejecución de las obras de “Adecuación del edificio de Primaria y gimnasio, según normativa, y cambio de la instalación eléctrica del CEIP Alfonso X el Sabio de Novelda”, incluidas en el Plan Edificant, cuyo proyecto técnico y pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2020.

Visto que la Junta de Gobierno Local en dicha sesión acordó continuar la tramitación del procedimiento, excepcionando con ello la suspensión de plazos previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 4636/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, por entender que concurre la causa de no suspensión vinculada a la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios

Calificada por la Mesa de Contratación celebrada en fecha 22 de mayo de 2020 la documentación administrativa presentada por los licitadores, se admitieron las siguientes proposiciones con las ofertas económicas y mejoras que se indican:

Licitadores	Oferta económica s/IVA	Mejora
Doalco, S.A.	689.297,30 €	Si
OHL Servicios Ingesan, S.A.	608.058,25 €	Si
Joracon, S.A.	669.421,48 €	Si
Cleop, S.A.	654.837,77 €	Si
Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.	559.418,00 €	Si
UTE Construcciones Frances,S.A. Servicios y Aplicaciones Inel, S.L.	694.444,00 €	Si
EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	614.950,00 €	Si



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

UTE Intagua Obras Públicas y Villena Intelsa, S.L.	615.085,19 €	Si
Construcciones Porticada, S.L.	627.930,08 €	Si
Urban Infraestructuras G4, S.L.	672.354,15 €	Si
Vivendio Sostenibilidad Energética, S.L.	615.426,85 €	Si
UTE Avante Construcción, Infraestructuras y Servicios – Palfer Proyectos y Montajesm, S.L.	635.231,39 €	Si
AITANA Actividades de Construcción y Servicios, S.L.	638.927,28 €	Si
Proyectos y Construcciones Laquant, S.L.	689.000,00 €	Si
Services Draft and Projects, S.L., -Montajes Electricos Electricisur, S.L.	679.000,00 €	Si
Construcciones y Desarrollos Tudmir, S.L.	625.067,69 €	Si
Diseño y objetivos de construcción, S.L.	638.234,31 €	Si
Binaria Compañía General de Construcciones, S.L.	685.433,93 €	Si
Urbamed Infraestructuras S.L.	718.003,97 €	Si
U.T.E. Trenasa S.A. - Serrazar S.L.	727.320,70 €	Si

Visto el informe emitido por el director del contrato de fecha 26 de mayo de 2020, en el que se indicaba lo siguiente:

“Ofertas anormalmente bajas

En el punto 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas se establece que cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las presentadas serán consideradas como desproporcionadas o anormales. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Se actuará como se indica en el citado articulado para que no resulte un proceso iterativo.

	Licitadores	Oferta económica IVA no incluido
1	Doalco, S.A.	689.297,30



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

2	<i>OHL Servicios Ingesan, S.A.</i>	<i>608.058,25</i>
3	<i>Joracon, S.A.</i>	<i>669.421,48</i>
4	<i>Cleop, S.A.</i>	<i>654.837,77</i>
5	<i>Cobra Instalaciones y Servicios, S.A</i>	<i>559.418,00</i>
6	<i>UTE Construcciones Francés, S.A. Servicios y Aplicaciones Inel, S.L.</i>	<i>694.444,00</i>
7	<i>EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.</i>	<i>614.950,00</i>
8	<i>UTE Intagua Obras Públicas y Villena Intelsa, S.L.</i>	<i>615.085,19</i>
9	<i>Construcciones Porticada, S.L.</i>	<i>627.930,08</i>
10	<i>Urban Infraestructuras G4, S.L.</i>	<i>672.354,15</i>
11	<i>Vivendio Sostenibilidad Energética, S.L.</i>	<i>615.426,85</i>
12	<i>UTE Avante Construcción, Infraestructuras y Servicios – Palfer Proyectos y Montajes, S.L.</i>	<i>635.231,39</i>
13	<i>AITANA Actividades de Construcción y Servicios, S.L.</i>	<i>638.927,28</i>
14	<i>Proyectos y Construcciones Laquant, S.L.</i>	<i>689.000,00</i>
15	<i>Services Draft and Projects, S.L., -Montajes Eléctricos Electrisur, S.L.</i>	<i>679.000,00</i>
16	<i>Construcciones y Desarrollos Tudmir, S.L.</i>	<i>625.067,69</i>
17	<i>Diseño y objetivos de construcción, S.L.</i>	<i>638.234,31</i>
18	<i>Binaria Compañía General de Construcciones, S.L.</i>	<i>685.433,93</i>
19	<i>Urbamed Infraestructuras S.L.</i>	<i>718.003,97</i>
20	<i>U.T.E. Trenasa S.A. - Serrazar S.L.</i>	<i>727.320,70</i>
	<i>Media aritmética</i>	<i>652.872,12</i>

La media aritmética es de 652.872,12 euros IVA no incluido, al haber ofertas superiores en 10 puntos porcentuales a la media aritmética (718.159,33 euros) como son las ofertas 19 y 20 se procede a calcular una nueva media aritmética.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

	Licitadores	Oferta económica IVA no incluido
1	<i>Doalco, S.A.</i>	689.297,30
2	<i>OHL Servicios Ingesan, S.A.</i>	608.058,25
3	<i>Joracon, S.A.</i>	669.421,48
4	<i>Cleop, S.A.</i>	654.837,77
5	<i>Cobra Instalaciones y Servicios, S.A</i>	559.418,00
6	<i>UTE Construcciones Francés, S.A. Servicios y Aplicaciones Inel, S.L.</i>	694.444,00
7	<i>EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.</i>	614.950,00
8	<i>UTE Intagua Obras Públicas y Villena Intelsa, S.L.</i>	615.085,19
9	<i>Construcciones Porticada, S.L.</i>	627.930,08
10	<i>Urban Infraestructuras G4, S.L.</i>	672.354,15
11	<i>Vivendio Sostenibilidad Energética, S.L.</i>	615.426,85
12	<i>UTE Avante Construcción, Infraestructuras y Servicios – Palfer Proyectos y Montajes, S.L.</i>	635.231,39
13	<i>AITANA Actividades de Construcción y Servicios, S.L.</i>	638.927,28
14	<i>Proyectos y Construcciones Laquant, S.L.</i>	689.000,00
15	<i>Services Draft and Projects, S.L., -Montajes Eléctricos Electrisur, S.L.</i>	679.000,00
16	<i>Construcciones y Desarrollos Tudmir, S.L.</i>	625.067,69
17	<i>Diseño y objetivos de construcción, S.L.</i>	638.234,31
18	<i>Binaria Compañía General de Construcciones, S.L.</i>	685.433,93
	Nueva media aritmética	645.117,65

La nueva media aritmética es de 645.117,65 euros IVA no incluido. Por tanto las ofertas que se sitúen por debajo de 580.605,88 euros IVA no incluido, debe ser considerada como baja



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

desproporcionada.

En este caso la oferta número 5, Cobra Instalaciones y Servicios, S.A debe ser considerada como desproporcionada o anormal por lo que deberá procederse según lo previsto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público”.

La Mesa de Contratación acordó, en esa misma fecha, 26 de mayo de 2020 requerir al licitador Cobra Instalaciones y Servicios, S.A. para que en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de la notificación por la plataforma de contratación del Estado justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Resultando que, transcurrido el plazo señalado la citada mercantil, no ha presentado escrito alguno que justifique los bajos precios ofrecidos, la Mesa de contratación en sesión celebrada el pasado 1 de junio de 2020 acordó excluir del procedimiento de licitación a la mercantil Cobra, Instalaciones y Servicios, S.A. y que el resto de las proposiciones presentadas y admitidas pasaran a informe del director del contrato.

Visto el nuevo informe emitido por el director del contrato de fecha 2 de junio de 2020, que dice:

“Baremación de las ofertas

Criterio 1.

En el punto 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas se establece el criterio de valoración de la oferta económica con un máximo de 40 puntos a la más ventajosa para la administración de las proposiciones presentadas que no hayan sido rechazadas, decreciendo la puntuación en forma proporcional respecto de cada licitador en función de su oferta.

En aplicación de la fórmula establecida, las ofertas han obtenido la siguiente puntuación:

Licitadores		Oferta económica IVA no incluido	Porcentaje de baja sobre el precio de contrato	Puntuación
1	Doalco, S.A.	689.297,30	10,48	62,87
2	OHL Servicios Ingesan, S.A.	608.058,25	21,03	126,17
3	Joracon, S.A.	669.421,48	13,06	78,36
4	Cleop, S.A.	654.837,77	14,95	89,72
6	UTE Construcciones Francés, S.A. Servicios y Aplicaciones Inel, S.L.	694.444,00	9,81	58,86



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

7	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	614.950,00	20,13	120,80
8	UTE Intagua Obras Públicas y Villena Intelsa, S.L.	615.085,19	20,12	120,70
9	Construcciones Porticada, S.L.	627.930,08	18,45	110,69
10	Urban Infraestructuras G4, S.L.	672.354,15	12,68	76,07
11	Vivendio Sostenibilidad Energética, S.L.	615.426,85	20,07	120,43
12	UTE Avante Construcción, Infraestructuras y Servicios – Palfer Proyectos y Montajes, S.L.	635.231,39	17,50	105,00
13	AITANA Actividades de Construcción y Servicios, S.L.	638.927,28	17,02	102,12
14	Proyectos y Construcciones Laquant, S.L.	689.000,00	10,52	63,10
15	Services Draft and Projects, S.L., -Montajes Eléctricos Electrisur, S.L.	679.000,00	11,82	70,89
16	Construcciones y Desarrollos Tudmir, S.L.	625.067,69	18,82	112,92
17	Diseño y objetivos de construcción, S.L.	638.234,31	17,11	102,66
18	Binaria Compañía General de Construcciones, S.L.	685.433,93	10,98	65,88
19	Urbamed Infraestructuras S.L.	718.003,97	6,75	40,50
20	U.T.E. Trenasa S.A. - Serrazar S.L.	727.320,70	5,54	33,24

Los datos obtenidos en aplicación de la fórmula aprobada arroja valores no concordantes con la puntuación máxima establecida para este criterio.

El establecer un coeficiente $K=15$ supone que cualquier baja superior al 6,66% produzca valores distorsionados. La propuesta de este coeficiente $K=15$ es totalmente inapropiada para la contratación de obra pública en la que las bajas, de forma generalizada, son mayores al 6,66%, en este caso concreto de 20 ofertas sólo una de ellas presenta una baja inferior a ese porcentaje. Para evitar bajas desproporcionadas o anormales la Ley de Contratos ya establece el procedimiento adecuado para no tener que recurrir a este tipo de coeficientes.

El Pliego de Condiciones aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2020 no prevé ningún mecanismo de actuación ante esta circunstancia.

Con el fin de obtener valores acordes a la puntuación máxima de 40 puntos, establecida para



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

este criterio, se ajustan proporcionalmente.

	Licitadores	Oferta económica IVA no incluido	Puntuación
1	<i>Doalco, S.A.</i>	689.297,30	19,93
2	<i>OHL Servicios Ingesan, S.A.</i>	608.058,25	40,00
3	<i>Joracon, S.A.</i>	669.421,48	24,84
4	<i>Cleop, S.A.</i>	654.837,77	28,44
6	<i>UTE Construcciones Francés, S.A. Servicios y Aplicaciones Inel, S.L.</i>	694.444,00	18,66
7	<i>EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.</i>	614.950,00	38,30
8	<i>UTE Intagua Obras Públicas y Villena Intelsa, S.L.</i>	615.085,19	38,27
9	<i>Construcciones Porticada, S.L.</i>	627.930,08	35,09
10	<i>Urban Infraestructuras G4, S.L.</i>	672.354,15	24,12
11	<i>Vivendio Sostenibilidad Energética, S.L.</i>	615.426,85	38,18
12	<i>UTE Avante Construcción, Infraestructuras y Servicios – Palfer Proyectos y Montajes, S.L.</i>	635.231,39	33,29
13	<i>AITANA Actividades de Construcción y Servicios, S.L.</i>	638.927,28	32,38
14	<i>Proyectos y Construcciones Laquant, S.L.</i>	689.000,00	20,01
15	<i>Services Draft and Projects, S.L., -Montajes Eléctricos Electrisur, S.L.</i>	679.000,00	22,48
16	<i>Construcciones y Desarrollos Tudmir, S.L.</i>	625.067,69	35,80
17	<i>Diseño y objetivos de construcción, S.L.</i>	638.234,31	32,55
18	<i>Binaria Compañía General de Construcciones, S.L.</i>	685.433,93	20,89
19	<i>Urbamed Infraestructuras S.L.</i>	718.003,97	12,84
20	<i>U.T.E. Trenasa S.A. - Serrazar S.L.</i>	727.320,70	10,54



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Se ha comprobado que esta corrección de valores, una vez sumada la puntuación del resto de criterios, no es determinante en el resultado final. La configuración de las puntuaciones de los distintos criterios y la variedad en las ofertas de los licitantes hace posible aplicar en este caso concreto la enmienda propuesta.

El órgano de contratación deberá validar esta interpretación de la fórmula establecida en el Pliego de Condiciones.

Criterio 2

La realización de la "Mejora número 1. Rampa de acceso al centro por calle Germanías, tal y como se describe en el anexo de mejoras del proyecto se valora en 60 puntos a las que la oferten. Se valorará con 0 puntos a aquellas propuestas que no se comprometan a su ejecución.

Todos los licitadores ofrecen la ejecución de estas mejoras.

Resumen

En aplicación de las fórmulas establecidas, las ofertas han obtenido la siguiente puntuación:

	Licitadores	Criterio 1	Criterio 2	Puntuación
1	Doalco, S.A.	19,93	60,00	79,93
2	OHL Servicios Ingesan, S.A.	40,00	60,00	100,00
3	Joracon, S.A.	24,84	60,00	84,84
4	Cleop, S.A.	28,44	60,00	88,44
6	UTE Construcciones Francés, S.A. Servicios y Aplicaciones Inel, S.L.	18,66	60,00	78,66
7	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	38,30	60,00	98,30
8	UTE Intagua Obras Públicas y Villena Intelsa, S.L.	38,27	60,00	98,27
9	Construcciones Porticada, S.L.	35,09	60,00	95,09
10	Urban Infraestructuras G4, S.L.	24,14	60,00	84,14
11	Vivendio Sostenibilidad Energética, S.L.	38,18	60,00	98,18
12	UTE Avante Construcción, Infraestructuras y Servicios –	33,29	60,00	93,29



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

	<i>Palfer Proyectos y Montajes, S.L.</i>			
13	<i>AITANA Actividades de Construcción y Servicios, S.L.</i>	32,38	60,00	92,38
14	<i>Proyectos y Construcciones Laquant, S.L.</i>	20,01	60,00	80,01
15	<i>Services Draft and Projects, S.L., -Montajes Eléctricos Electrisur, S.L.</i>	22,48	60,00	82,48
16	<i>Construcciones y Desarrollos Tudmir, S.L.</i>	35,80	60,00	95,80
17	<i>Diseño y objetivos de construcción, S.L.</i>	32,55	60,00	92,55
18	<i>Binaria Compañía General de Construcciones, S.L.</i>	20,89	60,00	80,89
19	<i>Urbamed Infraestructuras S.L.</i>	12,84	60,00	72,84
20	<i>U.T.E. Trenasa S.A. - Serrazar S.L.</i>	10,54	60,00	70,54

Los valores reflejados en el criterio 1 se corresponden con el ajuste detallado anteriormente.”

La Mesa de Contratación en fecha 3 de junio de 2020 acordó:

PRIMERO: Excluir del procedimiento de licitación a la mercantil Cobra, Instalaciones y Servicios, S.A. con C.I.F. A46146387, al no haber justificado los bajos precios ofrecidos.

SEGUNDO: Evaluar y clasificar por orden decreciente a las ofertas admitidas de la siguiente forma:

Licitadores		Criterio 1	Criterio 2	Puntuación
1	<i>OHL Servicios Ingesan, S.A.</i>	40,00	60,00	100,00
2	<i>EIFFAGE Energía, S.L.U.</i>	38,30	60,00	98,30
3	<i>UTE Intagua Obras Públicas y Villena Intelsa, S.L.</i>	38,27	60,00	98,27
4	<i>Vivendio Sostenibilidad Energética, S.L.</i>	38,18	60,00	98,18
6	<i>Construcciones Porticada, S.L.</i>	35,09	60,00	95,09
7	<i>UTE Avante Construcción, Infraestructuras y Servicios – Palfer Proyectos y Montajes, S.L.</i>	33,29	60,00	93,29
8	<i>Diseño y objetivos de construcción, S.L.</i>	32,55	60,00	92,55



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

9	<i>AITANA Actividades de Construcción y Servicios, S.L.</i>	<i>32,38</i>	<i>60,00</i>	<i>92,38</i>
10	<i>Cleop, S.A.</i>	<i>28,44</i>	<i>60,00</i>	<i>88,44</i>
11	<i>Joracon, S.A.</i>	<i>24,84</i>	<i>60,00</i>	<i>84,84</i>
12	<i>Urban Infraestructuras G4, S.L.</i>	<i>24,14</i>	<i>60,00</i>	<i>84,14</i>
13	<i>Services Draft and Projects, S.L., -Montajes Eléctricos Electrisur, S.L.</i>	<i>22,48</i>	<i>60,00</i>	<i>82,48</i>
14	<i>Binaria Compañía General de Construcciones, S.L.</i>	<i>20,89</i>	<i>60,00</i>	<i>80,89</i>
15	<i>Proyectos y Construcciones Laquant, S.L.</i>	<i>20,01</i>	<i>60,00</i>	<i>80,01</i>
16	<i>Doalco, S.A.</i>	<i>19,93</i>	<i>60,00</i>	<i>79,93</i>
17	<i>UTE Construcciones Francés, S.A. Servicios y Aplicaciones Inel, S.L.</i>	<i>18,66</i>	<i>60,00</i>	<i>78,66</i>
18	<i>Urbamed Infraestructuras S.L.</i>	<i>12,84</i>	<i>60,00</i>	<i>72,84</i>
19	<i>U.T.E. Trenasa S.A. - Serrazar S.L.</i>	<i>10,54</i>	<i>60,00</i>	<i>70,54</i>

TERCERO: Proponer la adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de “Adecuación del edificio de Primaria y gimnasio, según normativa, y cambio de la instalación eléctrica del CEIP Alfonso X el Sabio de Novelda”, incluidas en el Plan Edificant, a la mercantil **OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.**, con C.I.F. A27178789, por el precio de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (735.750,48 €) IVA incluido, correspondiendo 608.058,25 € a la base imponible y 127.692,23 € correspondiente al IVA, al haber obtenido la mayor puntuación.

Es por ello que se requirió a OHL SERVICIOS INGESAN, S.A. para que procediera a aportar la documentación exigida en la cláusula 17 del Pliego administrativo.

Resultando que la mercantil OHL SERVICIOS INGESAN, S.A. ha presentado toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares, visto el certificado expedido por la Tesorería Municipal sobre la inexistencia de deudas de carácter tributario con el Ayuntamiento de Novelda y que ha constituido la garantía definitiva aval del contrato por importe de 30.402,91 €, según consta mediante mandamiento de ingreso n.º 12020000008401 de fecha 9 de junio de 2020.

Visto el expediente y en base al informe emitido por la Técnico Municipal de Administración General en fecha 13 de junio de 2020.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

PRIMERO.- Declarar válida la licitación celebrada para la contratación de la ejecución de las obras de “Adecuación del edificio de Primaria y gimnasio, según normativa, y cambio de la instalación eléctrica del CEIP Alfonso X el Sabio de Novelda”, incluidas en el Plan Edificant, ratificando los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en fecha 22 y 26 de mayo y 3 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Admitir/excluir las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores:

LICITADORES ADMITIDOS
Doalco, S.A.
OHL Servicios Ingesan, S.A.
Joracon, S.A.
Cleop, S.A.
UTE Construcciones Francés,S.A. Servicios y Aplicaciones Inel, S.L.
EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.
UTE Intagua Obras Públicas y Villena Intelsa, S.L.
Construcciones Porticada, S.L.
Urban Infraestructuras G4, S.L.
Vivendio Sostenibilidad Energética, S.L.
UTE Avante Construcción, Infraestructuras y Servicios – Palfer Proyectos y Montajes, S.L.
AITANA Actividades de Construcción y Servicios, S.L.
Proyectos y Construcciones Laquant, S.L.
Services Draft and Projects, S.L., -Montajes Eléctricos Electrisur, S.L.
Construcciones y Desarrollos Tudmir, S.L.
Diseño y objetivos de construcción, S.L.
Binaria Compañía General de Construcciones, S.L.
Urbamed Infraestructuras S.L.
U.T.E. Trenasa S.A. - Serrazar S.L.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LICITADORES EXCLUIDOS
Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.

TERCERO.- Adjudicar el procedimiento abierto simplificado para la ejecución de las obras de “Adecuación del edificio de Primaria y gimnasio, según normativa, y cambio de la instalación eléctrica del CEIP Alfonso X el Sabio de Novelda”, incluidas en el Plan Edificant, a la mercantil OHL SERVICIOS INGESAN, S.A., con C.I.F. A27178789, por el precio de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (735.750,48 €) IVA incluido, correspondiendo 608.058,25 € a la base imponible y 127.692,23 € correspondiente al IVA, al haber obtenido la mayor puntuación, con un plazo de duración de doce meses a partir del día siguiente a aquel en que se firme el acta de comprobación del replanteo, de conformidad con lo estipulado en los Pliegos y conforme a las especificaciones y mejoras contenidas en su proposición, a saber:

Mejora n.º 1, Rampa de acceso al centro por calle Germanías, PEM 63.423,01 €

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, se persone en esta Casa Consistorial para la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo así como la formalización del contrato, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.novelda.es>, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con ofrecimiento de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo al director del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO URGENTE: OBRAS “ADAPTACIÓN DEL PATIO DE INFANTIL DE 2 AÑOS, CAMBIO DE CALDERA Y AUMENTAR LA POTENCIA ELÉCTRICA” DEL CEIP GÓMEZ NAVARRO. PLA EDIFICANT.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 1

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Urbanística, de fecha 16 de junio de 2020, en la que expone lo siguiente:

Vista la certificación n.º 1 correspondiente al mes de mayo de 2020 por importe de 6.475,85 euros IVA incluido, que fue presentada por registro de entrada el jueves 4 de junio de 2020, expedida por el director de obra D. Luis Navarro Jover y firmada por el contratista en prueba de conformidad de la obra del PLA EDIFICANT: “Adaptar patio de infantil de 2 años, cambio de caldera y aumentar la potencia eléctrica” del CEIP Gómez Navarro de Novelda.

Visto el informe de fecha 11 de junio de 2020 emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, donde



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

concluye que la certificación presentada se ajusta a lo estipulado en el articulado de la normativa de aplicación.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la certificación n.º 1, por un importe de 6.475,85 euros, a favor de la mercantil Zadisa, Obras y Servicios, S.L., con número de C.I.F. B-73584567, contratista de las obras correspondiente a la obra del PLA EDIFICANT: “Adaptar patio de infantil de 2 años, cambio de caldera y aumentar la potencia eléctrica” del CEIP Gómez Navarro de Novelda.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 09:35 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria que certifica.

El Alcalde

La Secretaria

Francisco José Martínez Alted

Andrea Roderó Ruiz